NOTA DNCP/DNC/N° 41105/ 2016

Asunción, 23 de Diciembre de 2016

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 340266 (20/12/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE READECUACION DE MAMPARAS" - ID N° 320852.-

Señor
Felix Marcelo Chavez M, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Petróleos Paraguayos - PETROPAR
Presente

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que indican como objeto del llamado "obras", considerando que utilizan objeto de gasto 240 – servicios de aseo y mantenimiento, consultamos a la convocante si corresponde la determinación del llamado como obra.

2. **Anexo B, punto 20, capacidad financiera**: Recomendamos a la convocante indicar el documento requerido para la evaluación de la capacidad financiera, así también consultamos si considera técnicamente necesario el requerimiento de contar con un capital operativo igual o mayor a 100.000.000 gs, así como si no considera excesivo requerir el cumplimiento del 100% al líder del consorcio, a fin de no resultar limitante a potenciales oferentes.

3. **Anexo C, Especificaciones técnicas, Generalidades:** Consultamos a la convocante con qué criterio evaluará que los materiales serán de "primera calidad", considerando a la expresión muy subjetiva y ambigua.

4. **Anexo C, especificaciones técnicas:** Observamos que requieren la provisión de mamparas por parte del oferente, por lo que solicitamos a la convocante abrir parámetros ya que va dirigido hacia marcas determinadas *(Eukatex)*. Lo que denota que el requerimiento es limitante a potenciales oferentes, dicho requerimiento no se ajusta al **"Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas";** "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

DNC/CD/NP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma-.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP